



JUEVES 14 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 56
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 93

Córdoba, 20 de febrero 2024

VISTO: el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 10.941 que establece que la Autoridad de Cuencas está integrada por un Presidente y un Vicepresidente a propuesta de la Secretaría de Ambiente o el órgano que la sustituya en sus funciones, designados por el Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO: Que en la instancia, atento al estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial dispuesta por Decreto N°2206/23- ratificado por Ley N° 10.956, la titular del Ministerio de Ambiente y Economía Circular propone la designación en el cargo de Presidente de la Autoridad de Cuencas al Secretario de Ambiente, señor Federico Javier GARCIA ASPITIA, con carácter ad honorem.

Por ello, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, al señor FEDERICO JAVIER GARCIA ASPITIA, D.N.I. 25.297.647, como Presidente ad honorem de la Autoridad de Cuencas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y el señor Fiscal de Estado.

Decreto N° 119

Córdoba, 7 de marzo 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0420-032259/2024 del registro del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 10.941 que crea la Autoridad de Cuencas, como organismo descentralizado con personería jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, cuyo objeto es desafiar e implementar las acciones para la reducción, mitigación y saneamiento de toda actividad antrópica que, de manera directa o indirecta, constituya fuente de impacto ambiental en los embalses de la Provincia y sus cuencas.

Que la referida normativa provincial establece en su artículo 12 que este Poder Ejecutivo Provincial procederá a dictar la reglamentación y demás

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 93..... Pag. 1
Decreto N° 119..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 64 Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 65 Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 66 Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 112..... Pag. 3
Resolución N° 113..... Pag. 4
Resolución N° 114..... Pag. 4
Resolución N° 115..... Pag. 5
Resolución N° 116..... Pag. 5
Resolución N° 159 Letra:D..... Pag. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 46..... Pag. 6

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 16..... Pag. 7

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARÍA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DEL ESTADO

normas complementarias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Que en ese marco, el Señor Secretario de Ambiente, dependiente del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, insta la presente gestión atento a "...la necesidad de poner en funcionamiento inmediato la citada Autoridad a los fines de dar respuesta a los requerimientos de los sectores involucrados y comprometidos con el cuidado de las distintas cuencas de la Provincia que alimentan los respectivos embalses, como también, y en particular, dar cumplimiento a lo ordenado por la Justicia provincial en relación al saneamiento del Lago San Roque "...Que expresa el mencionado funcionario que la Ley N° 10.941, así como la reglamentación propuesta, se enmarcan en el Plan de Saneamiento del Lago San Roque, que presentara la Provincia en autos "Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables c/ Gobierno de la Provincia de Córdoba y otros -Amparo Ambiental" (Expte. N° 11415973), que tramitan por ante la Cámara Contencioso Administrativa de 3ra Nominación de la ciudad de Córdoba, quien lo aprobó por Auto N°33 de fecha 30 de marzo de 2023. Que en miras a dar continuidad y afianzar

las acciones que la Provincia viene desarrollando para el cuidado y la defensa del ambiente con el fin de elevar la calidad de vida de la población cordobesa, resulta necesario posibilitar la inmediata aplicación de la ley de Autoridad de Cuencas en todo su territorio, en observancia de lo dispuesto por la Constitución Provincial en su artículo 66.

Que, conforme a lo relacionado, y lo informado por las autoridades competentes en la materia, procede en la instancia aprobar la reglamentación de la Ley N° 10.941, en los términos propiciados. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y de Administración del Ministerio de Ambiente y Economía Circular con el N° 2024/00000004, por Fiscalía de Estado bajo el N° 49/2024 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 64 Letra:D

Córdoba 21 de febrero de 2024

VISTO: El expediente digital N° 0622-003255/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Ambiental" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Administración" en el cual refleja: la denominación de la misma, fundamentación, objetivo, requisitos de ingreso, perfil profesional, alcance, funciones que ejerce el profesional, Área Ocupacional, Habilitaciones profesionales, Diseño y Organización Curricular, Plan de Estudios, condiciones de egreso, perfil profesional del docente, campos de formación, según Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 295/16 y 177/12, acreditación de saberes de trayectorias formativas de otros ámbitos, acreditaciones/ certificaciones parciales y criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de validez nacional de títulos y certificados de estudio -Resolución N° 451/22 del mencionado Consejo Federal de Educación.

Resolución N° 65 Letra:D

Córdoba 21 de febrero de 2024

VISTO: El expediente digital N° 0622-003243/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.941 "Ley de Autoridad de Cuencas", que como Anexo Único, compuesto por dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y el señor Fiscal de Estado

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARÍA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DEL ESTADO

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular de la carrera propuesta.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00001607 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 7;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Ambiental" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con cincuenta y siete (57) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

"Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024 en el Instituto Superior Politécnico Córdoba dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos la denominación de la carrera, fundamentación, objetivo, requisitos de ingreso, perfil profesional, funciones que ejerce el profesional, área ocupacional, Diseño y organización curricular -Plan de Estudios, condiciones de egreso, perfil profesional docente, campos de formación, según Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14 Anexo I, prácticas formativas, según Resolución C.F.E. N° 295/16, accre-

tación de saberes de trayectorias formativas de otros ámbitos, certificaciones intermedias, criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de validez nacional de títulos y certificados de estudios -Resolución N° 451/22 del mencionado Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera propuesta.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00001595 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción

de Asuntos Legales (orden 7);

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024, en el Instituto Superior Politécnico Córdoba dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con cuarenta y cinco (45) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR, FERREYRA.- MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

Resolución N° 66 Letra:D

Córdoba 21 de febrero de 2024

VISTO: El expediente digital N° 0622-003029/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos la denominación de la carrera, identificación de la propuesta, fundamentación, objetivo de la carrera, los requisitos de ingreso, perfil profesional del Técnico Superior en Óptica y Contactología, alcance del Técnico Superior en Óptica y Contactología, funciones que ejerce el profesional, área ocupacional, habilitaciones profesionales, el diseño y organización curricular -Plan de Estudios, Prácticas Formativas, condiciones de egreso, el perfil profesional del docente, los campos de formación, acreditación de saberes de trayectorias formativas de otros ámbitos, certificaciones intermedias, criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de validez nacional de títulos y certificados de estudios.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la nor-

mativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera propuesta.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2022/00001334 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales (orden 13);

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2024, en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo con cuarenta y dos (42) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR, FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACIONANEXO

Resolución N° 112

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente N° 0111-061940/2014 -siete (7) cuerpos-del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos las Resoluciones N° 0754/2018 y N°0577/2019, am-

bas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por las que se otorga autorización de funcionamiento al Instituto "JORGE VOCOS LESCANO" -Nivel Primario- de Río Segundo -Departamento Homónimo, se toma conocimiento de su planta funcional y de la Representación legal del mismo, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2015, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorpo-

radas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1425/2019 y N° 843/23, y en uso de atribuciones de las conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN:**

Artículo 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0754/2018 y 0577/19 am-

ANEXO

Resolución N° 113

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO: Expediente N°0111-061261/2013 -tres(3) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N°0795/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se otorga autorización de funcionamiento a la Carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software" de tres (3) años de duración, Opción Pedagógica a Distancia - que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software" en el establecimiento privado adscripto INSTITUTO SUPERIOR PASCAL Nivel Superior -de Capital, se toma conocimiento de la planta funcional, y también de su Representación Legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2017, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado debida intervención los organismos técnicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho encuadrado dentro de la normativa que la funda.

Que conforme con lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por los arts. 7, 9 y 19 corre-

bas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, las que compuesta de una (1) foja útil cada una se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por la que se otorga autorización de funcionamiento al Instituto "JORGE VOCOS LESCANO" -Nivel Primario- de Río Segundo, Departamento Homónimo-, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la Representación Legal del mismo, todo con efecto al Ciclo 2015.

Artículo 2°.- DISPONER que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

lativos y concordantes de la Ley 5326, su Decreto Reglamentario N° 12/87 y Decreto N°3875/89, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 828/2023, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N°0795/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de un (1) foja útil se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por las que se otorga autorización de funcionamiento de la Carrera "Tecnicatura Superior de Desarrollo de Software" de tres (3) años de duración, -Opción Pedagógica a Distancia - que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software" en el establecimiento privado adscripto INSTITUTO SUPERIOR PASCAL— Nivel Superior — de Capital, se toma conocimiento de la planta funcional, y también de su Representación Legal, a partir del Ciclo Lectivo 2017.

Art. 2°.- DISPONER que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 114

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO: Los Expedientes Nros, 0723-165892/2023; 0722165877/2023; 0623-122454/2022; 0723-165872/2023; 9998-003442/2023; 9998-003489/2023; 0723-165924/2023; 9998-002302/2022; 9998 - 001291/2022; 9998-000730/2022; del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pen-

siones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Resolución N° 115

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO: Los Expediente Nros, 9998-003751/23; 9998-003577/23; 9998-003583/23; 0110-001987/23; 0722-165875/23; 0722-165789/23; 9998000696/22; 9998-002342/22; 0623-122458/22; 9998-003697/23; del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE.**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 116

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO: Los Expedientes Nros, 9998-003751/23; 9998 003577/23; 9998-003583/23; 0110-001987/23; 0722-165875/23; 0722165789/23; 9998-000696/22; 9998-002342/22; 0623-122458/22; 9998003697/23; del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspon-

diente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones

y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 159 Letra:D

Córdoba, 8 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 0722-160905/2022, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0145/22 emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "PADRE FELIX ENRIQUE" de la localidad de Villa Quillínz -Departamento Calamuchita-, y la reubicación de la docente Gloria Mercedes TORRES (M.I.N.° 20.082.770) de la Escuela de Nivel Primario "PADRE FELIX ENRIQUE" de la mencionada localidad- con su cargo y partida en la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de la localidad de Cerro Colorado ambos del mismo Departamento, y a la docente Gricelda Mary BUSO (M.I.N.° 20.078.644) de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz, con su cargo y partida en la Escuela de Nivel Primario "PADRE FELIX ENRIQUE" de la localidad de Villa Quillínz -.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 9870, y Decreto N° 41009/A/38 art. 6° y 10 del Decreto Ley N° 1910/E/57 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N°2022/00000226 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0145/2022, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "PADRE FÉLIX ENRIQUE" de la localidad Villa Quillínz- Departamento Calamuchita-, y la reubicación de la docente Gloria Mercedes TORRES (M.I.N.° 20.082.770) de la Escuela de Nivel Primario "PADRE FÉLIX ENRIQUE" de la mencionada localidad-, con su cargo y partida en la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de la localidad de Cerro Colorado ambos del mismo Departamento y a la docente Gricelda Mary BUSO (M.I.N.° 20.078.644) de la Escuela Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz, con su cargo y partida en la Escuela de Nivel Primario "PADRE FÉLIX ENRIQUE" de la localidad de Villa Quillínz- Departamento Calamuchita, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 46

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 10.619 de instauración en el territorio provincial de la "Semana de la Memoria";

Y CONSIDERANDO:

Que bajo la consigna "La Memoria habita en los derechos, protejamos la Democracia", se desarrollará en la Provincia de Córdoba la "Semana de la Memoria", del 18 al 23 de marzo de 2024, culminando con la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, instituido por Ley Nacional N° 25.633.

Que en este marco, el Estado Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.619, convo-

ca a las demás carteras ministeriales a promover actividades educativas, deportivas, artísticas y culturales en todo el territorio provincial, que coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos.

Que, por Ley N° 10.925 se dispuso homenajear a la Abuela de Plaza de Mayo, Sra. Sonia Herminia Torres, por su ejemplar e ineludible lucha en defensa de los Derechos Humanos y la Democracia. En este marco, la Semana de la Memoria 2024 tendrá como sublema "Cuando los nietos recobren la identidad sabrán lo que es la libertad".

Que la Provincia de Córdoba es un escenario ejemplar en la reconstrucción política, social e institucional, siendo de vital importancia reafirmar el valor de la democracia como motor del progreso colectivo y la realización de cada ser humano.

Que las acciones de los Municipios y Comunas resultan indispensables en la reafirmación de las consignas de "Memoria, Verdad y Justicia", en la protección de los derechos humanos y del sistema democrático. Que lo antedicho resuena también en términos institucionales, atento el carácter

federal de base municipal de nuestro Estado, basado en los principios de la democracia participativa y de la autonomía municipal.
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- INVÍTASE a los Municipios y Comunas de esta Provincia, a participar de manera activa en la "Semana de la Memoria", a desarrollarse del 18 al 23 de marzo de 2024, culminando con la onmemoración del Día

Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, promoviendo actividades locales que consoliden una cultura basada en la protección irrestricta de los derechos humanos, el respeto por las instituciones y que promueva los valores de la democracia.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 16

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 2°, párrafo 4° de la Ley 10.930 y Resolución N° 185/2020 que dispone la implementación del sistema "Tribunal Digital de la Provincia de Córdoba" (TRIDI) que ordena la Gestión Integral de tramites de este Tribunal de Cuentas para el funcionamiento como Órgano de Control, en el marco de la Ley citada.

Y CONSIDERANDO:

Que, por razones operativas ajenas a esta repartición, el día 12 de marzo de 2024, se materializaron dificultades técnicas que impidieron el normal funcionamiento del sistema TRIDI, sin que se hayan solucionado hasta las 13hs. del día de la fecha.

Que las dificultades técnicas se vieron agravadas por el corte general del

servicio de energía eléctrica que abastece a la Sede de este Tribunal, hecho acaecido en el día de la fecha.

Que las razones expresadas tornaron imposible la materialización del trámite normal de los expedientes electrónicos ingresados al Tribunal.

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día martes 12 de marzo de 2024, por las razones consignadas en los Visto y Considerando de la presente Resolución.

II. PROTOCOLICESE, notifíquese y archívese.

FDO. BELTRÁN CORVALAN - PRESIDENTE. MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO - PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL.